

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.27-1995-30212 (cuaderno medidas cautelares)

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- INCORPORAR al expediente, el despacho comisorio debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de la Candelaria el 12 de mayo de 2022, a través del cual evacuó la diligencia de entrega al nuevo secuestre del bien inmueble objeto de medida cautelar identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-219031 a TRANSLUGON LTDA.

2.- Por Secretaría, REQUERIR a la nueva secuestre TRANSLUGON LTDA para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso, proceda desde la fecha en que le fue entregado el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-219031 a presentar informe de su gestión y en lo sucesivo lo haga de manera mensual dentro de los 10 primeros días de cada mes, , so pena de iniciar las sanciones a que haya lugar.

3.- REQUERIR a la parte actora para que en el término de 30 días acredite si dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto adiado el 30 de septiembre de 2020, esto es, haber remitido con destino a los arrendatarios del bien inmueble objeto de cautela comunicación, para que procedieran a consignar los valores de la renta que debían cancelar en virtud del contrato de arrendamiento que se estuviere ejecutando y en virtud del fallecimiento del anterior secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0806d855389f37105cd71c4c8cfcab4d43e576a9a25197365a1d47e9bc56151**

Documento generado en 31/08/2022 04:21:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**